



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Expediente n.º: 102/2025

Anuncio de aprobación definitiva

Procedimiento: Imposición y ordenación de tasas

Asunto: Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)

ALCALDE

Fecha Firma: 25/03/2025

HASH: 7824369ba77186e2fa4e22540b520

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Concepto.

El concepto por el que se satisface la tasa es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Objeto.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), con el fin de dar cumplimiento al principio de

Cód. Validación: 3EHEFTZKFNFSKDRPZXKRTTEEQ
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 4. Tarifa.

A los efectos de determinar la tarifa a abonar por las personas usuarias de la ayuda a domicilio que tengan reconocida la situación de Dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. así mismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Para fijar la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal se entenderá como coste válido de la misma el precio que periódicamente se establezca por la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (o la que la sustituya), en función de lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2023, que actualmente está establecido en 16,15 euros/hora. La presente tasa sufrirá automáticamente y sin necesidad de acuerdo municipal al respecto, las mismas adaptaciones que sufra el precio/hora establecido por la Comunidad Autónoma mediante los oportunos acuerdos.

Para los usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per-cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia según Orden de 27 de julio de 2023, en su Anexo III.

Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y comparta el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.

Cód. Validación: 3EHFTZFKNFSDRDPZXKRTEEEQ
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS), así como en el Sistema Informático GESAD.

La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el art. 8.1 b) y c) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, será la siguiente:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN

DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<= 1 IPREM	0 %
>1 IPREM <= 2 IPREM	5 %
>2 IPREM <= 3 IPREM	10 %
>3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
>4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
>5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
>6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
>7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
>8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
>9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
>10 IPREM	90 %

Artículo 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago de esta tasa:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales.
- El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos/as de las personas usuarias que tengan la obligación legal de alimentos, por orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Cód. Validación: 3EHFTZFKNFSDRZXRTEEEQ
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Artículo 6. Pago.

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento a totalidad de la tarifa que le corresponda. Si la persona usuaria no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados/as en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Gestión.

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a la normativa de aplicación. A estos efectos se distinguirá entre:

a) Aquellas personas usuarias con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y políticas Sociales aprobatoria del PIA (programa individual de atención) por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.

b) Demás usuarios/as con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango sobre materias objeto de la presente Ordenanza.

Disposición final primera.

Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el RD Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de las Haciendas Locales.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza será de aplicación, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3EHFTZFKNFSDRPZXKRTEEEQ
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

